



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



AMEPAL A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS A.C. (AMEPAL), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "AMEPAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL ÁVILA SOSA SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
 - I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
 - Ros* I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara la "AMEPAL" a través de su representante:
 - II.1 Que su representada es una asociación civil que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 24,967 (veinticuatro mil novecientos sesenta y siete), volumen 54 (cincuenta y cuatro), libro III, de fecha 21 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público N° 81, con ejercicio y residencia en Monterrey, Nuevo León.
 - II.2 Que tiene por objeto social: La Asociación podrá afiliarse o ser filial de instituciones u organismos que tengan fines similares, tales como la Asociación Internacional para la Protección de los Alimentos (International Association for Food Protection), cuya sede principal se encuentra en los Estados Unidos de América. Siendo la Misión principal de la

[Handwritten signature]





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Transcender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



AMEPAL A.C.

Asociación, proporcionar a los profesionales de todo el mundo, un foro para intercambiar información sobre la Inocuidad Alimentaria. Por lo tanto, el objeto de la Asociación será: a).- Proporcionar un foro para profesionales en el área de calidad e inocuidad de los alimentos. — b).- Mejorar el estatus profesional de sus asociados. — c).- Colaborar con los miembros en su trabajo técnico y desarrollo profesional. d).- Difundir la información referente a la protección de los alimentos.—e).- Promover los métodos sanitarios y los procedimientos para el desarrollo, producción, procesamiento, distribución, preparación, y servicio de los alimentos. — f).Promover el desarrollo y adopción de equipo y estándares de calidad uniformes que mejoren la manipulación sanitaria de los alimentos— g).- Promover y mejorar los métodos y procedimientos para el muestreo de los alimentos—h).- Cooperar con otros grupos de profesionales para promover la inocuidad de los alimentos.- i).- Establecer un enlace permanente con la sociedad civil, con las diversas organizaciones y con las instituciones públicas federales, estatales y municipales para la observancia, mejoramiento, desarrollo y promoción del cuidado, estudio y análisis de los alimentos.—j).- Organizar congresos, seminarios, conferencias, reuniones, cursos de capacitación, eventos académicos, culturales y sociales, que propicien la participación de la sociedad, sus asociados y público en general y tiendan a elevar sus conocimientos en materia de calidad e inocuidad de los alimentos.—k).- Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación ampliación y vigilancia de la política ambiental, sanitaria y nutricional.— n).- Recibir donativos en efectivo, o en especie ya sean bienes muebles, inmuebles o de cualquiera otra naturaleza por parte de personas físicas o morales de los sectores públicos, social o privado. Para la consecución de sus fines sociales, la organización podrá comprar, vender y arrendar, subarrendar, o adquirir por cualquier vía, muebles e inmuebles derechos real o personales, así como darlos o tomar en arrendamiento o comodato con el fin de destinarlos para el cumplimiento de su objeto social y por otra parte, otorgar caución o garantías de manera ocasional a favor de sus asociados o terceros; y realizar todo tipo de actos jurídicos que coadyuven a facilitar la consecución del objeto social.-m).- La celebración de los actos, contratos, o convenios que sin tener afán de lucro o de especulación alguna, relacionados con «los fines enunciados, sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de este propio objeto y sean en beneficio de la población.

II.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del poder general que consta en la Escritura Pública N° 3,068, de fecha 14 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Guizar Pereyra, Notario Público N° 81, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Santa Bárbara N° 5725 Riberas de Linda Vista, C.P. 67137, Guadalupe, Nuevo León, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:



CNSJ
REVISADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y la "AMEPAL" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante la "AMEPAL" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con la "AMEPAL", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con la "AMEPAL", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con la "AMEPAL", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "AMEPAL". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "AMEPAL" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico armando.murrieta@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.28, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, la "AMEPAL" nombra como responsable técnico al **C. Raúl Ávila Sosa Sánchez, Presidente de AMEPAL A.C.**, con correo electrónico info@amepal.com y teléfono (811) 631.85.71, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que determinen las partes. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, el derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



AMEPAL A.C.

estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 04 días del mes de marzo del año 2022.

POR EL "ITSON"

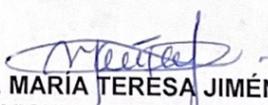
POR LA "AMEPAL"


DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR


D.C. RAÚL ÁVILA SOSA SÁNCHEZ
PRESIDENTE AMEPAL A.C.

TESTIGOS


DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO


D.C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ MUNGUÍA
VICEPRESIDENTA AMEPAL A.C.

ITSON

NSJ
REVISADO